INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES N ° MC-RE-CO-0032-2026

INVITACIÓN

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida

MC-RE-CO-0032-2026

BOGOTÁ D.C.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000)** M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°284126 del 20 de febrero de 2026.**

EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DEL APORTE DEL MINISTERIO Y EL APORTE DE LA ESAL QUE RESULTE ADJUDICATARIA.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será el siguiente:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	06/05/2026
Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso	08/05/2026
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	12/05/2026
Fecha límite para expedir adendas	13/05/2026 07:00 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	15/05/2026 **9:00 am**
Fecha límite para la apertura de sobre	15/05/2026 **9:05 am**
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	20/05/2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas **plazo máximo para presentación de subsanaciones)**	22/05/2026
Publicación del informe final de evaluación de los documentos	26/05/2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27/05/2026
Firma del Convenio	28/05/2026
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	01/06/2026
Aprobación de Garantías	01/06/2026
Inicio de ejecución del convenio	01/06/2026
Plazo de ejecución del convenio	15/12/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8. Limitación a Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento

En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver Concepto C-236 de 2025)[1]

Análisis de Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso se integra por el Aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el cual corresponde a la suma **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS y al aporte de la ESAL que resulte adjudicataria, el cual, no podrá ser inferior al **10.16%** del valor del aporte del ministerio, es decir, inferior a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($213.360.000)** en dinero o en especie, según su ofrecimiento; y atendiendo a que el umbral para MIPYME en el año 2026 es de US$ 125.000 equivalente a COL$ 511.708.497, el presente proceso no podrá ser limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean mipyme.

1.9. Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

[1] ANCP-CCE- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

1.10. Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11. Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12. Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13. Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

1.14. Suscripción del convenio de asociación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15. Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CAPITULO II

2.1. Justificación del convenio a suscribir.

La transformación social para la Paz Total en Colombia solo será posible si impulsamos un cambio cultural en todo el país. Para este fin, reconocemos como Ministerio el valor formativo y reflexivo de la cultura, las artes y los saberes en sus múltiples lenguajes. Este reconocimiento es posible solo si concebimos la cultura como un escenario que permite, por un lado, la identificación de los conflictos sociales, culturales, políticos y narrativos y, por el otro, la interacción entre diversos sectores de la sociedad para la resolución de dichos conflictos.

Gracias a estas características, la cultura ha permitido siempre reivindicar la memoria, las tradiciones, la historia de los pueblos y nuevas formas de comprender la vida y, en ese camino, ha permitido descubrir en la alteridad una ruta para fortalecer la democracia y sus instituciones. Es por lo que, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, proyecta posicionar al sector cultural en sentido amplio como garante de los derechos culturales y la justicia social. Tenemos la mirada puesta en el fortalecimiento de una cultura del reconocimiento mutuo, el respeto, la inclusión y contra toda forma de discriminación. Para tal fin, desde la vigencia 2023 desarrollamos e implementamos una Estrategia Nacional de Cultura de Paz que fomente el diálogo intercultural, las artes para la vida, el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales, la economía cultural, popular y alternativa, la salvaguardia de las memorias, el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas, las organizaciones y sus territorios; a la vez que nos ofrezca caminos culturales para la no repetición y un fortalecimiento al legado de verdad y memoria en Colombia. La Estrategia de Cultura de Paz responde a la oportunidad de fortalecer las culturas, las artes, los saberes tradicionales y el patrimonio como instrumentos y prácticas que permiten habitar de manera distinta una nación, haciéndolo desde la empatía con otras sensibilidades, dolores y luchas espirituales. Si todas las prácticas que componen la cultura de Colombia se enfocan en el reconocimiento de la verdad y el fortalecimiento de la memoria del país, se convertirán en un camino solidario y seguro para sanar los dolores de la guerra.

La Estrategia Cultura de Paz se trabaja de manera multidimensional sobre la base de aunar continuamente esfuerzos para alzar como bandera cultural el cuidado por la vida en todas sus formas, consolidar el lugar relevante de la memoria y fortalecer la celebración de la diferencia. La articulación interinstitucional, el diálogo social y el compromiso político en defensa de los derechos serán la alianza que permita la construcción de una nación en Paz desde la cultura.

Para otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural se propone una Estrategia en Cultura de Paz que, en su metodología y marco de acción, permita el planteamiento futuro de una política pública en Cultura de Paz para todo el país. Como elementos centrales de la estrategia se contempla impulsar los distintos legados y contribuciones a la verdad, la memoria y la construcción de escenarios de paz; así como articular esfuerzos con todas las organizaciones a nivel estatal, gubernamental y nacional que, en sus proyecciones cercanas, contemplen como eje fundamental el fortalecimiento de narrativas y prácticas de Paz. Para este fin se contempla la creación de mecanismos que permitan garantizar la participación de las comunidades, las organizaciones sociales, los actores culturales públicos y privados y la sociedad civil en su ejecución, alejándose el Ministerio de las lógicas de oferta institucional o de jerarquía cultural. Esta

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

dinámica co-participativa se realizará con el interés de generar diálogos interculturales, los cuales son un camino desde el respeto para la comprensión y el entendimiento como sociedad; en aras de aportar a la construcción de un nuevo relato de nación más incluyente, diverso y garantista de los derechos sociales, culturales, patrimoniales y artísticos de Colombia. La comprensión de la cultura, justamente, como la red de universos de sentido desde la que se elaboran o se tramitan los conflictos es, a la vez, un llamado a que sea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el encargado de liderar los esfuerzos nacionales y territoriales –intra-ministeriales e intersectoriales– para la comprensión y la acción sobre las dimensiones del daño cultural , a que se posicione como garante de los derechos culturales y, en esa medida, como garante de justicia social y de la protección de los sistemas de vida. Tales esfuerzos se materializan, precisamente, en la aproximación conceptual, la lectura contextual y las líneas de trabajo de la Estrategia de Cultura de Paz, asumida como una plataforma para la promoción del potencial político y transformador de la cultura en el cuidado de todas las formas de vida.

Transformar los imaginarios de las violencias y fortalecer la agencia política –en clave cultural– de iniciativas o dispositivos culturales propios de los distintos territorios aparecen como los dos propósitos principales –comprensión y acción– de una Estrategia cuyo enfoque conceptual se proyecta como transversal a la acción del Ministerio. Tomar distancia de la restringida lógica de lo incidental y atender a la complejidad de las tramas de violencia, así como de los diversos mecanismos de afrontamiento, permite justamente la integración y la adhesión de planes y programas que, en principio –desde una mirada fragmentada–, podrían parecer ajenos a actividades tendientes al fomento y la consolidación de una convivencia pacífica. Además de su alcance transversal y su vocación de articulación –con especial atención al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)–, la Estrategia de Cultura de Paz se soporta en el espíritu de un marco normativo conformado por la Constitución Política, la Ley General de Cultura, la Ley de Víctimas, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Plan Nacional de Desarrollo (2022 - 2026), el Plan Nacional de Cultura (2023 - 2033) y el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), así como en las múltiples apuestas tendientes alcanzar una paz total en el territorio nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución política promulgada en 1991 abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorará la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población. Posteriormente en el Plan Nacional de Cultura 2001 – 2010 se define al Estado como garante del reconocimiento, y el respeto por la diversidad cultural de los distintos pueblos de la Nación (CONPES 3162, 2002).

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular *"los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*, así como, formular su política cultural, *"teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".*

La misma norma mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Asimismo, en estricto acatamiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024, se establece la competencia funcional de la Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado para asesorar al Despacho de la Ministra en la definición y estructuración de las estrategias de cultura de paz y cuidado.

Lo anterior se faculta a la dependencia para identificar las demandas ciudadanas y reconocer las dinámicas de resistencia cultural de comunidades, organizaciones, colectivos y demás grupos de valor frente a las múltiples tipologías de violencia y discriminación. En mérito de lo expuesto, la presente invitación se fundamenta en la necesidad técnica, cultural y jurídica de articular dichas competencias para operativizar los procesos de transformación social por medio de la misión en donde el Ministerio está llamado a liderar en el territorio nacional desde un claro enfoque de cultura de paz y cuidado

De conformidad con el Decreto número 092 de 2017, por el cual se reglamenta la forma como el Gobierno Nacional contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, las entidades públicas se encuentran en la obligación de determinar, a través del respectivo estudio de mercado, que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor (incrementan la eficacia, eficiencia, pertinencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo Plan de Desarrollo; lo anterior para efectos de determinar la procedencia de celebrar convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Así mismo, y de acuerdo al Plan de Nacional Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha consolidado seis (06) apuestas estratégicas desde la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: a. Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural, b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las artes y los saberes, c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, d. Gobernanza cultural, e. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos, f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

La presente propuesta se fundamenta constitucionalmente en el artículo 22 de la Carta Política y en el Acuerdo Final de Paz de 2016, incorporado al bloque de constitucionalidad mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, los cuales establecen la obligación estatal de garantizar la paz como un derecho inalienable y un deber de obligatorio cumplimiento. En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, esta iniciativa reconoce las prácticas culturales como ejes transversales para la transformación social, la justicia transicional y la reparación integral, integrando un enfoque diferencial de género y de derechos humanos que busca desmontar desigualdades estructurales y fortalecer el tejido social mediante el diálogo intercultural y la economía popular.

En el ámbito institucional y operativo, la ejecución se rige por las disposiciones de la Resolución No. 0054 de 2025, modificada por la Resolución No. 0092 de 2026, las cuales formalizan el Grupo Interno de Trabajo Cultura de Paz y Cuidado del Ministerio. Dicha instancia posee la competencia técnica para articular y realizar el seguimiento territorial de la estrategia de Paz Total, garantizando la participación incidente de la sociedad civil y la coordinación interinstitucional necesaria para materializar la convivencia pacífica, la memoria viva y la dignificación de las comunidades en el marco de la política de "Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Diseñar, liderar y hacer seguimiento a los planes, programas y estrategias de paz del Ministerio, garantizando su coherencia con las políticas culturales, los enfoques de derechos humanos, la legislación de paz, la constitución nacional y el Plan Nacional de Desarrollo.
- Articular la acción institucional del Ministerio en materia de paz y cuidado, promoviendo la incorporación transversal de estos enfoques en el relacionamiento con la ciudadanía.

- Representar al Ministerio, cuando sea delegada, en instancias, mesas y espacios interinstitucionales de paz, reconciliación, memoria, convivencia y cuidado de la vida.

- Coordinar el seguimiento sectorial al cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, recomendaciones de la Comisión de la Verdad y demás instancias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición en lo correspondiente al sector cultura, las artes y los saberes, elaborando informes, insumos técnicos y/o recomendaciones.

- Impulsar la implementación y seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, integrándolas en las políticas, programas y acciones del Ministerio, especialmente en lo relacionado con cultura de paz desde la memoria, el reconocimiento y las garantías de no repetición.

- Orientar y supervisar procesos de acompañamiento territorial y comunitario en clave de cultura de paz y cultura del cuidado para la vida, los derechos culturales y el enfoque territorial, priorizando contextos afectados por el conflicto armado y las violencias, con enfoque diferencial, étnico, de género y generacional.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Promover prácticas institucionales de Cultura de Paz y del cuidado para la vida, los derechos culturales y el enfoque territorial, que fortalezcan el relacionamiento, bienestar, la dignidad y la sostenibilidad ética y coherente de la acción pública del Ministerio.

- Diseñar y coordinar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades en cultura de paz dirigidos a funcionarias/os, agentes culturales y ciudadanía, desde enfoques pedagógicos, artísticos y comunitarios.

- Elaborar, consolidar y presentar lineamientos, informes y orientaciones técnicas en materia de paz y cuidado, que orienten la toma de decisiones y el posicionamiento del Ministerio en estos temas.

Del análisis sectorial adelantado por el Grupo Interno de Trabajo, Equipa de Paz y Cuidado así como de la información recogida en ejercicios previos de planeación, seguimiento territorial y diálogo con agentes culturales, se ha identificado que uno de los principales desafíos del ecosistema cultural reside en la asimetría entre la alta complejidad logística de operar en territorios históricamente excluidos y la rigidez de los marcos administrativos y financieros, manifestada principalmente en la volatilidad de los costos de movilidad por la indeterminación geográfica inicial y la dificultad de las organizaciones para absorber cargas legales obligatorias dentro de los techos de gastos operativos establecidos, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de los procesos de gobernanza y la estabilidad de los agentes culturales en las regiones.

Adicionalmente, se identifica como necesidad institucional el fortalecimiento de los procesos organizativos, comunitarios y territoriales que se desarrollan a través de las entidades sin ánimo de lucro, en tanto estas constituyen actores relevantes para la implementación de acciones de interés público en los territorios.

En ese sentido, el desarrollo de este tipo de procesos no solo permite atender las finalidades propias del convenio, sino también contribuir al afianzamiento de capacidades de gestión, articulación, ejecución y sostenibilidad en las ESAL, especialmente en aquellas que, desde su trabajo directo con comunidades, han construido conocimiento del contexto y legitimidad territorial. Así, la suscripción del convenio se proyecta no solo como un mecanismo para la ejecución de actividades, sino también como una oportunidad para consolidar capacidades instaladas en el tejido social y organizativo del territorio.

Por ello, se requiere contar con una ESAL con experiencia comprobada en territorio, con capacidad de relacionamiento, reconocimiento de las dinámicas locales y cercanía con la población beneficiaria, sin que resulte necesario exigir que dicha trayectoria se haya desarrollado exclusivamente en el marco de relaciones contractuales con el Estado.

En este tipo de procesos, el valor diferencial de la entidad no radica únicamente en su interacción previa con entidades públicas, sino en su conocimiento del contexto, su legitimidad social, su capacidad de acceso a las comunidades y su experiencia real en la implementación de acciones en terreno. En consecuencia, la necesidad institucional se orienta a vincular una organización que

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

aporte arraigo territorial, comprensión de las problemáticas locales y capacidad efectiva de articulación con la población objetivo, como condiciones esenciales para el adecuado desarrollo del convenio. El presente proceso tiene por objeto la suscripción de un convenio de asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación de la Estrategia Integral de Cultura de Paz. Esta intervención se define como un modelo de gestión cultural multidimensional que trasciende la mera prestación de servicios logísticos, estructurándose sobre cuatro líneas de acción que garantizan la efectividad de los derechos culturales en territorios de alta complejidad:

1. **Laboratorios cocreativos para fortalecer el trabajo colaborativo entre colectivos que promueven la cultura de paz**: diseñados como espacios de transferencia de conocimientos y fortalecimiento técnico para colectivos territoriales. Estos laboratorios no son eventos aislados, sino dispositivos pedagógicos para el desarrollo de capacidades instaladas en las comunidades.
2. **Tomas Culturales para la promoción del diálogo social y la desestigmatización:** Las tomas culturales se definen como acciones colectivas y simbólicas de gestión social orientadas a la reivindicación, resignificación y apropiación del espacio público mediante el uso del arte, la memoria y la participación ciudadana incidente. Estas intervenciones operan como dispositivos técnicos que transforman entornos urbanos o rurales
3. **Diálogos Participativos para la gobernanza y la paz**: Los diálogos participativos se definen como procesos de gobernanza y participación ciudadana activa donde la ciudadanía y los agentes del sector culturas intervienen en la construcción colectiva de objetivos comunes para abordar necesidades territoriales.
4. **Invitación sectorial maqueta Abades para la construcción de una Cultura de Paz:** con el objetivo de fortalecer los procesos artísticos, culturales y de saberes ancestrales que cuidan la vida en el territorio y en el marco de la Política de Paz Total, se abre esta invitación cuyo propósito es potenciar las capacidades locales para la reconciliación mediante la cultura de paz.

La necesidad de este convenio radica en que el Ministerio ha identificado que la construcción de la "Paz Total" requiere un aliado estratégico (ESAL) con idoneidad social y territorial demostrada, capaz de operar en entornos donde la contratación administrativa tradicional (licitación de servicios) resulta ineficaz debido a la naturaleza intangible y relacional de los procesos de reparación simbólica y reconstrucción del tejido social

Aunque el país cuenta con una amplia diversidad de expresiones culturales y procesos organizativos consolidados, persisten barreras estructurales que dificultan su posicionamiento, tales como:

- **Sostenibilidad:** Necesidad de que los procesos pedagógicos trasciendan la duración del convenio.
- **Dignificación:** Garantizar la estabilidad de los agentes culturales en regiones con alta vulnerabilidad.
- **Incertidumbre Logística:** Riesgo de sobrecostos por la falta de destinos geográficos definidos en la etapa de planeación (tiquetes y desplazamientos).

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- **Carga Administrativa:** Dificultad para cubrir gastos de Revisoría Fiscal y seguros dentro del límite de costos operativos.
- **Orden Público**: las condiciones de orden público, presencia de actores armados, hostigamientos a la población civil afectan el ejercicio de liderazgo cultural, así como coacciones a artistas, gestores y organizaciones culturales.

Estas condiciones restringen el impacto social y económico de las prácticas culturales, limitan su sostenibilidad y reducen las oportunidades de generación de ingresos para artistas, creadores, sabedores, organizaciones y demás agentes culturales.

En este sentido, la problemática identificada no se circunscribe a la producción artística, sino a la necesidad de fortalecer la estrategia de Cultura de Paz como dimensión estratégica del desarrollo del sector.

La necesidad identificada por el Ministerio no se limita a la producción o realización material de actividades culturales, sino que exige capacidades de relacionamiento territorial, concertación comunitaria, mediación social, acompañamiento a colectivos de base y adaptación operativa en contextos de alta complejidad. La ejecución de laboratorios cocreativos, tomas culturales, diálogos participativos y estrategias de fortalecimiento territorial en municipios priorizados demanda un operador con experiencia acreditada en trabajo con comunidades, comprensión de dinámicas locales, capacidad de despliegue territorial y aptitud para articular componentes técnicos, logísticos y comunitarios de manera simultánea. Por ello, la satisfacción de la necesidad pública no depende únicamente de la provisión de bienes o servicios, sino de la capacidad de construir confianza, facilitar la participación incidente y asegurar apropiación territorial de la estrategia.

En ese contexto, se determinó que la asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad genera un mayor valor para el cumplimiento de los fines del proyecto, en la medida en que este tipo de entidad puede aportar experiencia social y territorial, cercanía con comunidades y agentes culturales, mejores condiciones de articulación con procesos organizativos existentes y una gestión más adecuada de los riesgos propios de la intervención. Lo anterior resulta especialmente relevante en un proyecto que debe operar en territorios históricamente excluidos, con dispersión geográfica, necesidades de concertación local y exigencias de seguimiento técnico y documental, donde la eficacia de la intervención depende no solo de ejecutar actividades, sino de lograr resultados de reconciliación, desestigmatización, fortalecimiento comunitario y sostenibilidad de capacidades instaladas.

Adicionalmente, el análisis adelantado permitió establecer que, si bien la modalidad idónea es el convenio de asociación con ESAL, en este caso corresponde acudir al proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dado que no se identificaron entidades sin ánimo de lucro que ofrecieran aportes en dinero en cuantía igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, la selección debe orientarse a comparar objetivamente la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa y administrativa de las entidades interesadas, con el propósito de escoger aquella que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar integralmente la estrategia y maximizar el impacto público de los recursos.

La necesidad del convenio radica en que el Ministerio requiere un aliado con idoneidad social y territorial demostrada, capaz de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

implementar una estrategia integral de Cultura de Paz en contextos de alta complejidad. La naturaleza del objeto exige capacidades de planeación territorial, operación logística, articulación con comunidades y organizaciones, gestión de riesgos, seguimiento técnico y producción de resultados verificables, condiciones que hacen procedente acudir a una ESAL con experiencia en el DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET. De esta manera, la asociación permite una ejecución más pertinente, una mayor apropiación comunitaria, mejores condiciones de despliegue territorial y una gestión más eficiente de los recursos orientados al cumplimiento de los fines públicos del proyecto.

En consecuencia, resulta procedente acudir al mecanismo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual habilita la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones misionales del Estado, garantizando eficiencia, complementariedad y mayor impacto social en la ejecución de los recursos públicos.

2.2. Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo -Colombia Potencia Mundial de la Vida.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4. Actividades a desarrollar con cargo a recursos del Ministerio

Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos del Ministerio son las siguientes:

ACTIVIDAD	
1	**Laboratorios cocreativos para fortalecer el trabajo colaborativo entre colectivos que promueven la Cultura de Paz.** Ejecución de **cinco (5) Laboratorios** Cocreativos diseñados como dispositivos pedagógicos para la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento técnico de colectivos territoriales, orientados al desarrollo de capacidades instaladas para la paz.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

2	**Tomas culturales para la promoción del dialogo social y la desestigmatización.** Desarrollo de **cien (100) Tomas Culturales** de pequeño formato, del espacio público y movilización de narrativas de desestigmatización a través de las artes en municipios PDET y zonas de posconflicto.
3	**Desarrollo de diálogos participativos en clave de Cultura de Paz**. Realización de Diálogos Participativos en nodos de infraestructura cultural (casas de cultura, bibliotecas, centros de memoria) para la construcción de acuerdos territoriales y la consolidación de redes de economía popular y comunitaria
4	**Invitación sectorial maqueta Abades para la construcción de una Cultura de Paz.** Implementación de una estrategia de apoyo a la sociedad civil en el departamento de Nariño, mediante la operación técnica y logística de una convocatoria para aproximadamente veinte **(20) iniciativas artísticas**, culturales y de saberes. Este componente incluye la gestión de una bolsa concursable para el suministro de insumos, honorarios y producción de festivales de pequeño formato en diez (10) puntos estratégicos de municipios priorizados (Andes Sotomayor, Barbacoas, Cumbal, Guachucal, La Llanada, Mallama, Providencia, Ricaurte y Samaniego), en el marco de los diálogos de paz regionales.

Nota1: Las acciones previstas en el marco de las líneas de trabajo descritas podrán desarrollarse, de acuerdo con su naturaleza y requerimientos técnicos, en escenarios, comunitarios y/o espacios no convencionales.

Nota 2: En el documento anexo técnico adjunto a este documento se podrán encontrar más detalles y especificaciones de las acciones a desarrollar en el marco del convenio

2.5. Compromisos Generales de la ESAL.

1. Cumplir el objeto, alcance, metas, indicadores, actividades, productos y demás obligaciones derivadas del convenio, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, el anexo técnico, el plan de trabajo aprobado, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integran el proceso.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, obligándose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla total o parcialmente para fines distintos a los previstos, sin autorización

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

previa y expresa del Ministerio, obligación que subsistirá aun después de finalizada la relación contractual.

3. Actuar con diligencia, respeto, buena fe y profesionalismo en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio, garantizando un trato digno y adecuado tanto al personal del Ministerio como a terceros vinculados al proyecto.
4. Responder administrativa, civil y penalmente por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Ministerio o a terceros, derivados de la ejecución del convenio.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, los lineamientos, procedimientos, manuales, sistemas y herramientas institucionales del Ministerio, incluyendo los relacionados con el Sistema Integrado de Gestión, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás instrumentos de gestión institucional necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables y las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio, adoptando medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales derivados de la ejecución del convenio, cuando aplique.
8. Organizar y entregar al finalizar el convenio el inventario documental completo generado durante su ejecución, en medio digital editable y debidamente clasificado conforme a criterios de archivo y gestión documental.
9. Dar cumplimiento a las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos personales, garantizando el manejo adecuado, íntegro, seguro y autorizado de toda la información a la que tenga acceso, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante todo el plazo de ejecución y liquidación del convenio, en los términos y condiciones establecidos.
11. Facilitar en todo momento las labores de supervisión, seguimiento y control, permitiendo el acceso oportuno a la información, documentación, soportes y registros relacionados con la ejecución del convenio, así como atender y adoptar las recomendaciones técnicas que formule la supervisión o el comité que se designe para tal fin.
12. Reintegrar al Ministerio los saldos no ejecutados, recursos no legalizados y rendimientos financieros generados, dentro de los plazos y condiciones que se establezcan al finalizar la ejecución contractual.
13. Reconocer institucionalmente al Ministerio en todas las actividades, productos y piezas de divulgación asociadas al proyecto, y gestionar las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para el uso, difusión y aprovechamiento institucional de los contenidos generados, garantizando el respeto de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual.
14. Cargar y/o remitir oportunamente la información, documentos y soportes que le corresponda aportar en SECOP II, conforme a los requerimientos del Ministerio y a las obligaciones derivadas del convenio.
15. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica)
16. Ejecutar, soportar y acreditar la contrapartida ofrecida, en los términos aprobados en el proceso, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto del convenio y su reporte

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

periódico en los informes técnicos y financieros.

16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS de la ESAL:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Participar activamente en el Comité Técnico del Convenio y en las demás instancias de seguimiento que se establezcan, directamente o a través de sus representantes designados, garantizando su asistencia a las reuniones programadas y aportando oportunamente la información, informes, soportes y documentos que le sean requeridos por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento o por las dependencias competentes del Ministerio.
2. Presentar al Comité Técnico y a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para su concertación y aprobación, el Plan de Trabajo integral que regirá la ejecución, el cual deberá desarrollar como mínimo las actividades, productos, metas, cobertura territorial, cronograma, equipo mínimo, perfiles requeridos, mecanismos de seguimiento técnico y financiero, protocolo de reporte y datos de contacto del equipo técnico, administrativo y contable. Ninguna actividad podrá ejecutarse ni contratarse sin la previa aprobación del Plan de Trabajo por parte de la supervisión.
3. Elaborar y presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, el protocolo para la vinculación del recurso humano y la adquisición o contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución, garantizando principios de transparencia, selección objetiva, trazabilidad financiera, archivo documental y control interno, en coherencia con el Plan de Trabajo aprobado.
4. Planear, ejecutar y evaluar las actividades, proyectos y procesos contemplados en el convenio, garantizando su coherencia con el objeto contractual, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio.
5. Articular el desarrollo de dichas actividades con la supervisión y, cuando corresponda, con el Comité Técnico, a quienes presentará oportunamente los avances, soportes e información requerida para su validación y verificación, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y operativa que le corresponde como ejecutor del convenio.
6. Atender las recomendaciones que se realicen desde el comité técnico y la supervisión las cuales estarán orientadas a verificar la coherencia de la ejecución de las actividades a realizar con el objeto del convenio, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos institucionales, esto en cumplimiento del plan de acción previamente aprobado por la supervisión del convenio.
7. Adelantar los procesos de contratación de recurso humano, bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.
8. Garantizar la implementación territorial de las actividades previstas en el convenio, asegurando la adecuada articulación con comunidades, colectivos, organizaciones, nodos de infraestructura cultural y actores territoriales priorizados, conforme a la cobertura, metodología y lineamientos definidos en el anexo técnico y en el Plan de Trabajo aprobado.
9. Contratar y/o vincular el equipo requerido, establecido en el anexo técnico, para el desarrollo de las líneas de trabajo del convenio, garantizando que los perfiles correspondan a los aprobados en el Plan de Trabajo, así como la disponibilidad completa, idoneidad y cumplimiento de sus funciones o compromisos durante toda la ejecución.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

10. Adelantar oportunamente todos los trámites administrativos, logísticos, operativos y financieros necesarios para asegurar el desarrollo adecuado y continuo de las actividades previstas, conforme al Plan de Trabajo aprobado.
11. Recolectar, consolidar y entregar, cuando aplique, la información de participación, caracterización y trazabilidad de la población beneficiaria y/o participante, así como los indicadores y requerimientos de información definidos por el Ministerio, en los formatos, periodicidad y condiciones que se establezcan.
12. Generar, organizar y entregar oportunamente los insumos de comunicación y visibilización de las actividades desarrolladas, incluyendo textos, piezas informativas, registros fotográficos y audiovisuales, conforme a los lineamientos institucionales y a los requerimientos del convenio.
13. Registrar y cargar en el Sistema SIEMPRE, o en la herramienta institucional que defina el Ministerio, la información derivada de las actividades y compromisos del convenio, incluyendo productos, soportes, documentación asociada e información financiera, conforme a los lineamientos, perfiles de acceso y requerimientos institucionales
14. Suscribir los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor y las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio, respecto de los productos acordados desarrollados en el marco del convenio, cuando aplique, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y según el formato dispuesto para tal efecto (cuando aplique).
15. Presentar los informes mensuales y el informe final integral del convenio, en los plazos establecidos, con el contenido técnico, financiero, presupuestal y documental requerido por el Ministerio, incluyendo ejecución de metas e indicadores, soportes de pago, relación de gastos, avance de la contrapartida, bases de datos, registros de asistencia, evidencias audiovisuales y demás anexos exigidos para su aprobación.
16. Garantizar la dedicación exclusiva del equipo mínimo ofrecido para la ejecución del convenio. En caso de requerirse sustitución de alguno de sus integrantes, la nueva persona deberá ser previamente aprobada por la supervisión y acreditar un perfil igual o superior al inicialmente exigido. Así mismo, caso de que el asociado suscriba simultáneamente otros convenios o contratos con el Ministerio, no podrá destinar el personal del equipo mínimo de este convenio para la ejecución de dichos instrumentos.

2.7. Compromisos Generales del Ministerio

1. Efectuar los desembolsos de los aportes a cargo del Ministerio en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y documentales establecidos en el convenio.
2. Designar el supervisor del convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución y del cumplimiento de los compromisos pactados.
3. Brindar el acompañamiento institucional requerido para la adecuada ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información, lineamientos y orientaciones que se requieran para su desarrollo.
4. Adelantar, en el marco de sus competencias, las gestiones administrativas e institucionales necesarias para facilitar la ejecución, seguimiento y cierre del convenio.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

5. Revisar, formular observaciones y aprobar, a través de la supervisión, el Plan de Trabajo, los informes, productos y demás documentos que deban ser presentados por la ESAL en desarrollo del convenio.
6. Definir y comunicar a la ESAL los lineamientos técnicos, metodológicos, institucionales y de reporte que resulten necesarios para la ejecución del convenio.
7. Participar en el Comité Técnico u Operativo del convenio, a través de la coordinación del GIT Cultura de Paz y Cuidado o de la dependencia que haga sus veces.

2.8. Documentos y productos entregables de la ESAL

En desarrollo del objeto del convenio, la ESAL seleccionada entregará, previa aprobación del supervisor, los siguientes productos:

1. Un (01) Plan de Trabajo Integral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, que incluya el cronograma detallado de ejecución, la desagregación de actividades por componentes técnicos, operativos y administrativos, las metas cuantificables, los indicadores de resultado, el presupuesto discriminado por actividad y la metodología de implementación. Este documento constituirá el instrumento rector de la ejecución contractual y deberá ser aprobado por la supervisión como requisito para el inicio de actividades.
2. Un (01) protocolo que establezca el procedimiento para la vinculación del recurso humano y la adquisición o contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución, garantizando principios de transparencia, selección objetiva, trazabilidad financiera, archivo documental y control interno, en coherencia con el Plan de Trabajo aprobado. Este documento deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
3. Hojas de vida del equipo mínimo requerido que desarrollará las actividades del convenio, y sus actualizaciones cuando a ello haya lugar, conforme a las aprobaciones correspondientes.
4. Informes mensuales que integren el avance técnico y la ejecución financiera del convenio, incluyendo el cumplimiento de metas e indicadores, la ejecución presupuestal discriminada, la relación de pagos efectuados con cargo a los recursos del Ministerio y de la ESAL, el estado de ejecución de la contrapartida y los respectivos soportes contables y contractuales, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de cada periodo.
5. Un (01) informe final integral que consolide de manera técnica, financiera y programática la totalidad de las actividades desarrolladas. Dicho informe deberá contener el balance cualitativo y cuantitativo del proceso, la visualización consolidada de cifras e indicadores de resultado, el análisis de cumplimiento de metas, la ejecución detallada del presupuesto, la acreditación del ciento por ciento (100%) de la contrapartida cuando aplique, el análisis de resultados e impactos, así como las recomendaciones técnicas orientadas a la mejora y sostenibilidad de futuros procesos. El informe deberá incorporar el archivo documental completo de evidencias que respalde la ejecución y será sometido a aprobación mediante acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, constituyéndose en requisito indispensable para el cierre contractual y la procedencia del último desembolso.
6. Bases de datos e instrumentos de medición y caracterización, actualizados (cuando aplique), de las personas y procesos participantes, así como de los espacios de circulación, con los criterios de organización de la información que defina El GIT, Cultura de Paz y Cuidado y/o las dependencias competentes del Ministerio.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

7. Registros fotográficos, audiovisuales y documentales, así como listados de asistencia u otros soportes de verificación, como evidencia del desarrollo de las actividades, los cuales deberán realizarse y entregarse conforme a lo indicado por el Comité Técnico del Convenio.
8. Memorias técnicas y pedagógicas de las actividades desarrolladas, así como los contenidos sonoros, audiovisuales, editoriales y demás piezas de divulgación o circulación que se produzcan en ejecución del convenio, conforme a lo previsto en el anexo técnico, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos institucionales del Ministerio.
9. Informes técnicos específicos por cada laboratorio cocreativo, toma cultural, diálogo participativo y demás acciones territoriales desarrolladas, con sus respectivos soportes de ejecución, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales, memorias metodológicas, planillas o constancias de apoyos logísticos y demás evidencias definidas en el anexo técnico y en el Plan de Trabajo aprobado.
10. Documento de sistematización del proceso que incorpore las tomas culturales, laboratorios cocreativos, diálogos participativos y demás componentes ejecutados, incluyendo: i) análisis de resultados e impactos; ii) balance metodológico; iii) aprendizajes y recomendaciones para nuevos procesos y mejoras.
11. Actas diligenciadas y firmadas de los Comités Técnicos, sesiones de supervisión y demás reuniones que se celebren para el desarrollo del Convenio, garantizando su archivo y disponibilidad para efectos de control y seguimiento.
12. Formatos de cesión de derechos y autorizaciones de uso (cuando aplique), debidamente diligenciados y firmados, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por el Ministerio.

2.10. Entrega de aportes.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio a la legalización del Convenio, previa entrega de la propuesta de trabajo, con cronograma y anexos técnicos concertados, hojas de vida con soportes del equipo técnico con el soporte del acta de las concertaciones Previa aprobación por parte de la supervisión.
2. Un segundo desembolso, correspondiente al 45%, de los aportes del Ministerio, previa entrega del informe parcial de las actividades realizadas a la fecha y que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados, espacios y/o poblaciones beneficiadas y así mismo el informe financiero con soportes de la ejecución del 60% del primer desembolso y un compromiso del 90% de los recursos del primer desembolso, avance de ejecución del 50% de los recursos de contrapartida; previa aprobación por parte de la supervisión.
3. Un tercer desembolso, correspondiente al 5% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan ejecutado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

2.11. Garantías

La ESAL se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.

b. **Devolución del Pago anticipado.** Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la ~~no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso,~~

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), con una vigencia igual a la del plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; Cobertura expresa de amparo patronal; Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Así mismo, esta deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

2.12. Supervisión

La supervisión será realizada por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de paz y Cuidado o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

2.13. Comité Operativo

Para el adecuado seguimiento, coordinación y articulación de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se conformará un Comité Operativo, el cual actuará como instancia técnica de apoyo y acompañamiento a la ejecución, sin perjuicio de las funciones propias de la supervisión ni de la autonomía operativa del asociado.

En ese orden, el comité estará integrado de la siguiente manera:

1. La coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o quien este(a) designe.
2. Un(a) funcionario(a) del Ministerio, designado(a) por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado, quien realizará el acompañamiento técnico a la supervisión del convenio, en relación con el cumplimiento del objeto, el Plan de Trabajo y los lineamientos técnicos institucionales.
3. Un(a) funcionario(a) o contratista del Ministerio, designado(a) por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado, con perfil en áreas administrativas, financieras, económicas o afines, quien realizará el acompañamiento financiero a la supervisión del convenio, orientado al seguimiento del uso de los recursos, la coherencia presupuestal y la ejecución financiera del proyecto.
4. El/la representante legal de la ESAL o quien este(a) designe.
5. El/la Coordinador(a) Técnico(a) del proyecto.
6. El/la Coordinador(a) Administrativo(a) del proyecto.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. El Comité Operativo sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuando las necesidades de la ejecución del convenio así lo requieran, previa convocatoria realizada conforme a lo aquí dispuesto.

PARÁGRAFO 2. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo se dejarán consignadas en actas numeradas de manera consecutiva, las cuales serán suscritas por los asistentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. El Comité podrá invitar a

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

sus sesiones a personas naturales o jurídicas cuya participación se considere pertinente, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el representante legal de la ESAL o alguno de los integrantes del equipo mínimo aprobado no pueda asistir a una sesión del Comité Operativo o a las mesas que se desarrollen en su marco, será responsabilidad del representante legal designar, de manera excepcional y temporal, a una persona que asista en su nombre. Dicha designación deberá realizarse por escrito, mediante comunicación formal suscrita por el representante legal y remitida al supervisor del convenio con antelación a la respectiva sesión. En todo caso, la designación de un delegado provisional no exonera ni sustituye la responsabilidad del representante legal ni de los integrantes del equipo mínimo aprobados, quienes conservarán en todo momento la responsabilidad técnica, administrativa y operativa frente a la ejecución del convenio y las decisiones adoptadas en el marco del mismo.

PARÁGRAFO 4. El Comité Operativo podrá deliberar y sesionar de manera no presencial, mediante mecanismos virtuales o electrónicos, siempre que medie convocatoria previa realizada por escrito, a través de correo electrónico u otro medio digital idóneo, dirigida a la totalidad de sus integrantes.

Para efectos de acreditar la validez de las sesiones no presenciales y de las decisiones adoptadas en su marco, deberá existir constancia inequívoca de la participación de los integrantes del Comité, la cual se dejará mediante comunicaciones electrónicas en las que se identifique claramente el nombre del miembro que interviene o emite su voto, así como el contenido expreso de su manifestación.

2.14. Lugar de ejecución del convenio

El convenio se ejecutará a nivel nacional.
Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

FIN DEL CAPÍTULO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CAPITULO III

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el **MINISTERIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia para ejecutar el objeto del proceso consistente en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida.
El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo **MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

3.3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo Nº 1 adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a 30 DIAS, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el **ANEXO Nº 2** firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la ESAL adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo Nº 3 adjunto, el cual se entenderá con su sola

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control

El proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP$_n$** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **%P$_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la **media**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

armónica del índice de liquidez corresponde a 14,4 valor alcanzado o superado por el 25% de las entidades analizadas.

Al ajustar el umbral del indicador a un valor de **1.3** se observa que aproximadamente el **92% de las entidades de la muestra** cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el **índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1,3)**, estableciéndose este como el límite mínimo habilitante.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El **Índice de Endeudamiento**, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio).

Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos.

Factores a considerar:

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la **media armónica del índice de endeudamiento** de la muestra seleccionada corresponde al **32%**, parámetro con el cual aproximadamente el **53% de las entidades analizadas** cumplirían el requisito habilitante.

El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del **70%**, se permitiría la participación de aproximadamente el **88% de las entidades de la muestra**, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el **índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (≤ 70%)**, fijándose este como el límite máximo habilitante.

a. **Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:**

El **Índice de Patrimonio** representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la **solidez financiera y el respaldo económico real** del proponente para asumir compromisos contractuales.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo.

En consecuencia, se determina que el **patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso**, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con **corte al 31 de diciembre de 2025,** los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

*"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al **31 de diciembre del 2025**. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales".*

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación;

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

(iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IFC = (IFP1 \times \%P1) + (IFP2 \times \%P2) + \cdots + (IFPn \times \%Pn)$$

Donde:

* IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
* IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
* $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
* n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 3: La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.

Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA."

3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

Con el fin de verificar la capacidad institucional, organizacional y administrativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– para asumir la ejecución del convenio, el proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
c) Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– deberá acreditar experiencia POR MEDIO DE MINIMO DOS (2) CONTRATOS Y MAXIMO 6 SEIS CONTRATOS terminados que sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV en actividades relacionadas con el DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET O ZOMAC.

Definición de alta complejidad:

Se entiende por territorios de alta complejidad aquellos municipios de la geografía colombiana que, en clave de accesibilidad y seguridad, se caracterizan por una convergencia de aislamiento geográfico, precariedad en la infraestructura de transporte y una persistente afectación del orden público. Esta condición se manifiesta en la limitación de la movilidad hacia y desde los centros poblados, la dependencia de corredores logísticos vulnerables y la presencia de actores armados no estatales. Zonas PDET (Decreto 893 de 2017), ZOMAC (Decreto 1650 de 2017).

Reglas generales para la acreditación de la experiencia

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Los contratos y/o convenios aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados, circunstancia que deberá acreditarse mediante acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante.

En caso de que las certificaciones o actas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar de manera complementaria los documentos contractuales pertinentes (minutas, otrosíes, adiciones, prórrogas), con el fin de verificar la relación directa de las actividades desarrolladas con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados deberán sumar 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Mínimo dos (2) de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber **sido suscritos con entidades públicas.** Se entenderá como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°.6**, relacionando **hasta seis (6) contratos,** proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 3: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato, convenio o proyecto.
- Plazo del contrato, convenio o proyecto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato, convenio o proyecto.
- Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**

Nota 7: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

b. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista/conviniente. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

c. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato o convenio, en las que se puedan evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del desarrollo del contrato o convenio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista/conviniente original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**.

3.5 3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto por un valor igual o superior al **(10.16%)** de los aportes del Ministerio correspondiente al **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($213.360.000)** el cual podrá realizarse en dinero y/o en especie.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO No. 4 – Propuesta de Contrapartida, en el formato suministrado por el Ministerio (Excel), con los valores expresados en moneda legal colombiana, sin centavos.

La contrapartida ofrecida deberá corresponder única y exclusivamente a los ítems y descripciones establecidos en la columna "Descripción de la Contrapartida" del Anexo No. 4, sin que sea admisible la inclusión de conceptos distintos, adicionales o condicionados a terceros.

Cualquier error aritmético en la determinación de los valores consignados en el Anexo No. 4 dará lugar a la corrección aritmética por parte del Ministerio, la cual será obligatoria y vinculante para la ESAL. En caso de discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas realizadas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

por el Ministerio, las cuales se integrarán al valor final de la contrapartida que hará parte del convenio a suscribirse.

CONTRAPARTIDA EN DINERO

Cuando la contrapartida se ofrezca en dinero, la ESAL deberá indicar claramente el valor correspondiente en la celda destinada para tal fin en el Anexo No. 4.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Certificación bancaria que acredite la existencia del recurso ofrecido.

De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que i) el ofrecimiento económico está libre de destinación, ii) no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio-ESAL), y iii) que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definida por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El aporte en dinero deberá ser transferido, en los términos que se definan en el convenio, a una cuenta bancaria de manejo exclusivo del proyecto, abierta por la ESAL para la administración del presupuesto total. Dichos recursos quedarán a disposición del proyecto y su ejecución se realizará conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Convenio y la supervisión.

La obligación de transferir la contrapartida en dinero se entenderá incorporada en el convenio y constituirá título ejecutivo, en los términos de la ley.

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Cuando la contrapartida se ofrezca en especie, la ESAL deberá indicar en el **Anexo No. 4** el valor económico estimado del aporte, el cual deberá corresponder a precios de mercado, estar debidamente cuantificado y ser susceptible de verificación durante la ejecución del convenio.

El proponente deberá describir de manera clara y precisa, para cada aporte en especie: La naturaleza y descripción del bien o servicio aportado, La unidad de medida, El valor estimado y La forma en que dicho aporte contribuirá al desarrollo de las actividades del proyecto.

Los aportes en especie deberán guardar relación directa y pertinente con las actividades del proyecto y estarán sujetos a verificación técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del convenio. Únicamente serán aceptables aquellos aportes expresamente relacionados y cuantificados en el **Anexo No. 4.**

Los aportes en especie no deberán necesariamente cubrir todas las actividades del proyecto y, en ningún caso, podrán sustituir el equipo mínimo exigido, el cual se encuentra valorado dentro de los costos operativos del convenio. En consecuencia, los aportes en especie deberán orientarse exclusivamente a fortalecer la ejecución del proyecto.

En caso de que la información presentada sobre los aportes en especie sea incompleta, imprecisa, condicionada o no corresponda a las necesidades del proyecto, el Ministerio podrá requerir su ajuste para efectos de la habilitación de la propuesta.

Disposiciones generales

La presentación de la propuesta constituye manifestación expresa de que el proponente ha efectuado un estudio integral de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras del proceso, del objeto del convenio y de las condiciones de ejecución, y que ha estructurado su Propuesta de Contrapartida de manera responsable y suficiente. En consecuencia, los errores u omisiones en la determinación del valor de la contrapartida serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá asumir los mayores costos o impactos que de ello se deriven.

La Propuesta de Contrapartida deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, sin que proceda el reconocimiento de valores adicionales.

Para efectos de la presentación de la propuesta, la ESAL deberá registrar en el formulario dispuesto en el SECOP II el valor total de la contrapartida ofrecida.

La propuesta que no cumpla con las condiciones técnicas habilitantes establecidas en el presente numeral será calificada como NO HABILITADA.

FIN DEL CAPÍTRULO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CAPÍTULO IV

4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 Criterios de ponderación.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes evaluará y ponderará las propuestas habilitadas con fundamento en los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, igualdad y proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 5 y 24 de la Ley 80 de 1993, y lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre los factores objetivos definidos en el presente numeral, los cuales guardan relación directa con el objeto del convenio, su alcance técnico y la adecuada ejecución de los recursos públicos, y se aplicarán únicamente a las propuestas que hayan cumplido previamente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
A. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (GENERAL) - FORMATO 6A. La ESAL deberá registrar en el Anexo 6A aquella experiencia que sea adicional a la mínima habilitante. Esta debe estar relacionada con el **DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET** y no podrá ser la misma presentada para la habilitación.	35

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
B. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DE LA ESAL - FORMATO 6B. Esta experiencia deberá ser **EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y/O LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES**. (Esta experiencia Deberá contemplar la atención entre 50 a 200 asistentes). La ESAL debe relacionar en el Anexo 6B experiencia especifica adicional.	25
C. MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO- ANEXO 5. Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.	25
D. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN: Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.	15
TOTAL	100

Disposiciones generales de evaluación

- Únicamente será objeto de evaluación la experiencia adicional a la exigida como habilitante.
- No se otorgará puntaje por experiencia duplicada, superpuesta o previamente contabilizada para habilitar la propuesta.
- Los criterios de evaluación se aplicarán de manera objetiva y uniforme a todas las propuestas habilitadas.
- El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones o documentos adicionales durante la etapa de evaluación.
- La sumatoria de los puntajes obtenidos en cada criterio determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

5 de la Ley 1150 de 2007, estos requisitos no son subsanables.

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 35 Puntos) ANEXO 6A

Se asignará puntaje por cada contrato o convenio adicional a los exigidos como habilitantes, relacionado con DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET La experiencia deberá relacionarse en el Anexo No. 6A.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (GENERAL)	**PUNTAJE**
Un (01) contrato o convenio	5 puntos
Dos (02) contratos o convenios	10 puntos
Tres o más de (03) contratos o convenios adicionales	35 puntos

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LA ESAL EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES. ANEXO 6B (25 PUNTOS)

Para efectos de este ítem (Esta experiencia Deberá contemplar la atención entre 50 a 200 asistentes).

B. Experiencia adicional especifica de la ESAL Esta experiencia deberá ser EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y/O LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES	PUNTAJE
Un (01) contrato o convenio	5 puntos
Dos (02) contratos o convenios	10 puntos
Tres o más de (03) contratos o convenios adicionales	25 puntos

Reglas comunes para los criterios A y B

- Los contratos o convenios aportados para puntaje deberán ser distintos a los utilizados para acreditar los requisitos habilitantes.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- Los contratos o convenios aportados para puntaje deberán ser distintos para los criterios A y B.
- Cada contrato o convenio deberá encontrarse ejecutado y terminado, lo cual se acreditará mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante.
- Cada contrato o convenio aportado para puntaje deberá corresponder a un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio para el presente proceso.
- Las certificaciones no podrán ser modificadas, aclaradas ni subsanadas para efectos de asignación de puntaje.

C. Menor porcentaje de costo operativo. (Anexo 5). (Máximo 25 puntos)

Se asignará el máximo puntaje (25 puntos) a la ESAL que ofrezca el menor porcentaje de costo operativo, conforme a la escala y metodología definidas en el Anexo No. 5.

Los costos operativos comprenden, entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen a los movimientos financieros.
- Honorarios del equipo administrativo.
- Impuestos, tasas y contribuciones.
- Costos asociados al personal administrativo.

A partir del PORCENTAJE DE COSTO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$

Dónde:

C =Calificación.
F = Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx= Valor Costo Administrativo en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

Verificación previa

Previo a la aplicación de la fórmula, el Ministerio verificará que:

El porcentaje de costos operativos que proponga el asociado deberá estar comprendido en un rango obligatorio de entre el **8%** y el **8.874%** del valor total del presupuesto oficial. Este rango se determina con base en el análisis del sector, donde el **8%** se identifica como el piso mínimo de competitividad para asegurar la sostenibilidad administrativa (pólizas, gravámenes y coordinación), y el **8.874%** se establece como el tope máximo permitido, al corresponder a la media aritmética de las ofertas técnicas consultadas.

La diferencia entre el porcentaje oficial y el ofertado por el adjudicatario se destinará a fortalecer las actividades del convenio, conforme a la priorización que defina el Comité Operativo del Convenio.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (15 PUNTOS):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en la EXPERIENCIA DE LA ESAL. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija ***EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO***. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con Valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

1. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. **Media Geométrica**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto, obtendrá cero (0) puntos.

4.2. Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de acuerdo con la presente invitación.

4.3. Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.3.1. Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.3.2. RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.3.3. Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.4. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes. (El ejercicio de verificación de factores aplicables será realizado por el comité evaluador del proceso)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta
a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

12. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

12.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

12.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y7

12.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

1. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
2. La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
3. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
4. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
5. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
6. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

TODOS LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA Y NO PODRÁN SER SUBSANADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

4.5. Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.

5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.

7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane, o subsane parcialmente o de manera errónea, dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.

8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.

13. Cuando no se presente el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE** CONTRAPARTIDA, ni el **ANEXO No. 5 – PROPUESTA COSTO OPERATIVO**, al cierre del proceso.

14. Cuando el porcentaje de costos operativos sea **SUPERIOR AL 8.874% O INFERIOR AL 8%** de acuerdo con lo definido por la Entidad.

15. Cuando el valor total del aporte DE CONTRAPARTIDA ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) **SEA INFERIOR AL 10,16%** exigido en el presente documento, y no se haya ajustado en la etapa de subsanación.

16. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.

17. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.

18. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

19. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.

20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

21. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

II) de otra persona diferente al proponente.

22. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, **UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.3 MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al **0.2%** del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.4 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

ANEXOS

Anexo N°. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Anexo N°. 4	Propuesta contrapartida
Anexo N°. 5	Propuesta costo operativo (Formato en Excel)
Anexo N°. 6	Experiencia habilitante (Formato en Excel)
Anexo N° 6A y 6B (Formato en Excel)	Experiencia ponderable y Experiencia especifica ponderable
Anexo N°. 8	Certificación de disponibilidad de recursos en dinero

OTROS ANEXOS

Anexo -Modelo Consorcio
Anexo - Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal

Proyectó: Leonardo Carrillo Torres- Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry – Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez- Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co